

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-2018-A-GADMCA

Sr. Manuel Vargas Villa  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”.

**Que**, el inciso tercero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.

**Que**, el Art. 354 del COOTAD establece: “Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.”

**Que**, la ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 65 expresa: “el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal”.

**Que**, el Art. 66 de la LOSEP determina: “Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano”.

**Que**, el Art. 67 de la LOSEP establece: “Designación de la o el ganador del concurso.- La autoridad nominadora designará a la persona que hubiere ganado el concurso, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano. La designación se hará en base a los mejores puntajes que hayan obtenido en el concurso”.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su Art. 176 manifiesta: “El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.”

**Que**, el Art. 187 del Reglamento a la LOSEP determina “Una vez concluida la fase de oposición, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará a la o el ganador del concurso y comunicará a la autoridad nominadora o su delegado tal particular para que se proceda a la expedición del nombramiento provisional sujeto a periodo de prueba. Inmediatamente se procederá a comunicar los resultados finales a los participantes y a publicarlos a través de la página web institucional y la web del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de Méritos y Oposición no aceptare el nombramiento, no se presentare



en la Institución para posesionarse del mismo. dentro del término de tres días a partir de la fecha de registro del nombramiento. el Tribunal de Méritos y Oposición declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje, y así sucesivamente, siempre y cuando la calificación de la persona ganadora sea igual o mayor a la mínima establecida en la correspondiente norma dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales”.

**Que**, el Art. 188 del Reglamento a la LOSEP establece “Concluido el concurso, se expedirá el respectivo nombramiento al ganador o ganadora del mismo. de conformidad con lo establecido en este Reglamento General.”

**Que**, mediante registro oficial suplemento 383 de 26 de febrero del 2014, el entonces Ministerio de Relaciones Laborales expidió la norma técnica del Subsistema de selección del personal del sector público, con última modificación de fecha 31 de enero del 2018.

**Que**, mediante Resolución Administrativa 027-2017-A-GADMCA. de fecha 28 de noviembre del 2017, la máxima autoridad del Gobierno Municipal de Alausí, expide la Resolución que sustituye el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí.

**Que**, mediante oficio Nro. 0360-JTH-GADMCA-2017, la Abg. Yadira Veloz Sánchez. solicita al Ing. Juan Carlos Carrasco, certifique la disponibilidad de fondos para los puestos que se van a convocar a concurso.

**Que**, mediante Memorandum N° 002-DF-2018. de fecha 03 de enero del 2018, el Ing. Juan Carlos Carrasco Director Financiero del GADMCA, emite certificación presupuestaria para cubrir las obligaciones del puesto convocado a concurso.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 011-2018-A-GADMCA, de fecha 22 de febrero del 2018, la máxima Autoridad del GAD Alausí autoriza y da inicio al concurso de méritos y oposición para el puesto de JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES y a su vez se designa los miembros de los tribunales de méritos y oposición y tribunal de apelación, además se aprueba el cronograma presentado por la Unidad de Talento Humano y se designa como Administradora del concurso a la Abg. Yadira Veloz Sánchez, conforme a la norma técnica expedida por el hoy Ministerio del Trabajo.

**Que**, una vez cumplidas las fases de méritos y oposición, mediante oficio Nro. 0122-2018-JTHYV, de fecha 05 de abril del 2018, la Abg. Yadira Veloz Sánchez, administradora del concurso, convoca a los integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición, para realizar la DECLARATORIA DE GANADOR/A, para el puesto de JEFE/A DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.

**Que**, el tribunal de méritos y oposición para la selección y designación de JEFE/A DE SERVICIOS INSTITUCIONALES del GAD Alausí, dentro del proceso conforme el cronograma aprobado para el concurso, el 9 de abril del 2018 previo la verificación de la plataforma tecnológica de socio empleo y la documentación presentada por los concursantes que superaron las correspondiente fases, adoptaron las siguientes resoluciones: 1.- Declarar ganador del concurso de méritos y oposición del puesto de JEFE/A DE SERVICIOS INSTITUCIONALES del GADM Cantón Alausí, al ING. TOCACHE DUTAN JUAN TEODORO quien obtuvo un puntaje de 83.04; 2.- Ratificar que en este proceso de selección no se puede registrar banco de elegibles, conforme lo determina el Art. 6 inciso cuarto de la Norma Técnica de Selección de Personal, ya que el resto de aspirantes no obtuvieron como mínimo 70 puntos en el puntaje final; 3.- Remitir la presente acta al señor Manuel Vargas Villa ALCALDE DEL GAD ALAUSI con la finalidad que emita la resolución por la cual se designara al ganador y posterior expedición del nombramiento provisional de prueba; 4.- Publicar la presente resolución en la página web institucional, según lo estipula la LOTAIP; 5.- Notificar con la presente acta a los correos electrónicos consignados por los postulantes para el proceso de selección.”

**Que**, el 09 de abril del 2018 la Abg. Yadira Veloz Sánchez Jefa (E) de Talento Humano del GADMCA, mediante el memorando N° 0113-JTHGADMCA-2018 informa a la máxima Autoridad del GADMCA sobre la declaratoria de ganador/a puesto JEFE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL GADMCA estableciendo la siguiente conclusión (...) “Por todo lo expuesto señor Alcalde conforme determina el artículo 36 de la Norma

Técnica de Selección de personal y artículo 67 de la LOSEP envió el presente informe técnico a fin que realice el respectivo acto resolutorio para formalizar la designación de JEFE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES del GAD Alausí al señor Juan Teodoro Tocache Dután quien ha sido declarada ganador del respectivo concurso...”

**Por lo expuesto, en uso de mis facultades Constitucionales y legales; determinadas en el artículo 9 del COOTAD en relación con el Art. 67 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 187 del Reglamento a la LOSEP;**

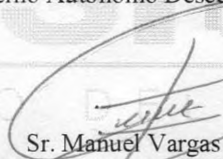
**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Designar al Ingeniero Juan Teodoro Tocache Dután con cédula de ciudadanía N.º 0604585851 como Jefe de Servicios Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, acogiendo el informe elaborado por la Jefa de Talento Humano, y el acta final de declaratoria de ganador para llenar la vacante de Jefe de Servicios Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo de fecha nueve de abril del dos mil ocho suscrita por el Tribunal de Méritos y Oposición conformado por el Dr. Antonio Fray Mancero, Delegado de la Autoridad Nominadora; Abg. Ángel Josimar Vimos Ruiz, Delegado de la UATH y Sr. Segundo Feliciano Buñay Llulema, Responsable de la Unidad Requiriente.

**Artículo 2.-** Disponer a la Jefatura de Talento Humano la elaboración y registro del nombramiento provisional del Ingeniero Juan Teodoro Tocache Dután, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, así como también, realice la publicación de la presente resolución en la página Web Municipal.

**Artículo 3.-** Hágase saber y cúmplase.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

  
Sr. Manuel Vargas Viza  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

